

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 1 de 4

**CLÁUSULA ADICIONAL No. 2 A LA ORDEN DE SERVICIO NO 18 DEL
CONTRATO No. 202300219**

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	ENVI-10-09-1441-25-Municipio Envigado
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	02 de agosto 2026
CONTRATO No:	202300219
CONTRATISTA:	Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. BIC
NIT:	830.122.566-1
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestación de servicios de comunicación móvil y servicio de datos para conectividad del modelo nacional de vigilancia comunitaria por cuadrantes de la Policía Nacional, suministro de equipos y prestación de otros servicios de telecomunicaciones requeridos por la ESU para la atención de sus necesidades y/o las de sus clientes.
FECHA INICIAL DEL CONTRATO:	Un año contado a partir de la aprobación de la póliza única de cumplimiento. Inicio 01/08/2023
VALOR DEL CONTRATO:	Indeterminada
ORDEN DE SERVICIO No:	18
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No 18:	"Prestación de servicio de telefonía celular, voz y datos para garantizar la conectividad para el modelo nacional de vigilancia comunitaria por cuadrantes de la policía nacional- Municipio de Envigado"
VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 18:	Cuarenta y cinco millones doscientos noventa y siete mil seiscientos cuarenta y ocho pesos M/L (\$45.297.648) IVA INCLUIDO
PLAZO INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 18:	El plazo del presente contrato es hasta el 31 de diciembre de 2025
CLÁUSULA ADICIONAL No 1:	Ampliar: prorrogar el contrato hasta el 01 de agosto del 2026 Adicionar SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 2 de 4

	SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$79.270.884)
CLÁUSULA ADICIONAL No 2:	Modificar: El plazo del contrato hasta el 02 de agosto del 2026
VALOR FINAL DE LA ORDEN DE SERVICIO:	CIENTO VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$124.568.532)
PLAZO FINAL DE LA ORDEN DE SERVICIO:	Hasta el 02 de agosto del 2026
VALOR BASE O ACTUAL DE LAS PÓLIZAS:	Cinco Mil Millones de pesos M/L (\$5.000.000.000)

La presente constituye la Cláusula adicional No. 2 a la Orden de Servicio N°18 del Contrato 202300219, cuyo objeto es “Prestación de servicio de telefonía celular, voz y datos para garantizar la conectividad para el modelo nacional de vigilancia comunitaria por cuadrantes de la policía nacional- municipio de envigado” previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. El 01 de agosto de 2023, se suscribió el contrato 202300219 entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU y Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. BIC, el cual tiene como objeto *“Prestación de servicios de comunicación móvil y servicio de datos para la conectividad del modelo nacional de vigilancia comunitaria por cuadrantes de la Policía Nacional, suministro de equipos y prestación de otros servicios de telecomunicaciones requeridos por la ESU para la atención de sus necesidades y/o las de sus clientes”*.
- B. Para el 28 de agosto de 2025, entre la Empresa Para La Seguridad Y Soluciones Urbanas – ESU y la Secretaría de Seguridad y Convivencia se suscribió el contrato interadministrativo No. ENV-10-09-1441-25-2025 cuyo objeto es “Contrato interadministrativo de mandato sin representación para apoyar servicios de conectividad para la Secretaría de Seguridad y Convivencia y Organismos de Seguridad y Justicia” con plazo de ONCE (11) meses contados desde el inicio en la plataforma SECOP II o hasta agotar recursos y por un valor CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS (\$142.855.192).
- C. En atención a la suscripción del Contrato Interadministrativo No. ENV-10-09-1441-25-2025, la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU y Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. BIC suscribieron la Orden de

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 3 de 4

Servicio No. 18, por un valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$45.297.648) IVA INCLUIDO, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025.

- D. El 19 de diciembre de 2025 se suscribió la cláusula nro. 4 al contrato marco 202300219 entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU y Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. BIC, el cual se amplía el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026.
- E. El 31 de diciembre de 2025 se suscribió la cláusula adicional nro. 1 de la orden de servicio 18 del contrato marco 202300219, en el cual se amplió el contrato hasta el 01 de agosto de 2026 y se adicionaron SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$79.270.884)
- F. La orden de servicio No. 18 del contrato 202300219 presenta la siguiente ejecución financiera y presupuestal con corte al 30 de julio de 2026:

ORDEN DE SERVICIO	VALOR	SALDO	FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
202300219-18	\$45.297.648	\$3.397.324	10/09/2025	31/12/2025	ENV-10-09-1441-25-2025
202300219-18-1	\$79.270.884	\$11.324.349	01/01/2026	01/08/2026	ENV-10-09-1441-25-2025

El saldo por ejecutar de las ordenes de Servicio obedece a que los servicios se facturan mes vencido y hay servicios pendientes por facturar por parte del proveedor.

- G. Las garantías que amparan el Contrato No. 202300219 se encuentran vigentes.
- H. Durante la ejecución del contrato se evidenció que la cláusula nro. 1 de Orden de Servicio No. 202300219-18, tenía como fecha de terminación el 01 de agosto de 2026, y dicha la orden se ejecuta para satisfacer las necesidades derivadas del contrato interadministrativo No. ENV-10-09-1441-25-2025, cuya duración se pactó por once meses, contados a partir del acta de inicio, y según el acta de inicio que reposa en la plataforma SECOP II, se estipuló como fecha de terminación del contrato interadministrativo el 02 de agosto de 2026.
- I. Que, en aplicación de los principios de buena fe, transparencia, economía y responsabilidad que hacen mención el artículo 2 del Acuerdo 090 de 2019, así como de las reglas de interpretación contractual, resulta jurídicamente procedente modificar la ejecución del contrato con el fin de mantener la continuidad en la prestación del servicio, garantizar la correcta correspondencia

entre el plazo ejecutado y el plazo contratado de acuerdo con la voluntad efectivamente manifestada como principio de la autonomía de las partes. Sin que ello implique modificación del objeto, alcance, especificaciones técnicas, adición de recursos o demás condiciones contractuales.

- J. En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el 31 de julio de 2026, mediante escrito radicado No. 20260007093, la Supervisión de la orden de servicio No. 18 presentó la justificación para modificar el plazo de ejecución.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Se modifica el plazo de ejecución de la orden de servicio hasta el dos (02) de agosto del 2026.

SEGUNDO: La presente cláusula adicional se encuentra amparada por las garantías constituidas al contrato No. 202300219.

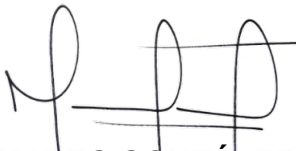
TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización de la cláusula adicional a la Orden de Servicio.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el treinta y uno (31) de julio de 2026.

ESU

CONTRATISTA



MATEO GONZÁLEZ BENÍTEZ
Gerente ESU



ANGELA VIVIANA MOYANO QUIROGA
Apoderada

Aprobó: Kamal Abdul Nassar Montoya - Secretario General

Aprobó: Angelica López Garces- Subgerente de servicios

Aprobó: Nathalia Restrepo Caro - Subgerente Administrativa y Financiera

Aprobó: Gloria Cecilia Henao Toro - Supervisor

Revisó: Luis Miguel García – Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Tatiana Silva Pulido- Unidad Compras y Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.